

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ

OBJ: "Establece procedimiento ante condiciones de Mal Tiempo para la bahía Cumberland, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández".

REF: a) D.L.N° 2.222/78, Ley de Navegación.
b) D.F.L.N° 292/53, Ley Orgánica de la DGTM y MM.
c) D.S. 1.340/41 Reglamento de Orden y seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República.
d) D.S.N° 1.190 del 29 de Diciembre de 1976 "Orgánica del Servicio de búsqueda y Rescate Marítimo, modificado por D.S.N°704 del 29 de octubre de 1990.

I.- INFORMACIÓN:

- a) Los cuerpos legales citados en las referencias otorgan a la Autoridad Marítima las herramientas necesarias para actuar en su ámbito jurisdiccional con el fin de asegurar la protección de la vida humana en el mar.
- b) Las características Meteorológicas en el archipiélago Juan Fernández, desde octubre a abril son variables y pese a existir una información diaria de las probables condiciones de tiempo estas generalmente se ven alteradas producto de los vientos del componente SSW al SE; su dirección se altera por los contornos sinuosos de las quebradas y valles de las islas. Al recalar a la isla Robinson Crusoe, se pueden apreciar vientos mas constantes de componentes del S al SE; pero hay que precaverse contra los chubascos que suelen soplar con fuerza inusitada. Durante el invierno, de abril a octubre, los vientos son por lo general débiles e inconstantes; reinan o son comunes en esta estación las calmas, los vientos del WSW y a veces, violentas ráfagas del N, siendo estas ultimas bien indicadas por el barómetro. Los vientos prevalecientes aumentan su intensidad en un momento y obliga a esta Autoridad Marítima Local establecer condiciones especiales de tiempo y puerto. Estas medidas se adoptan con el objeto de prevenir daños a la vida humana y a la propiedad.
- c) El cuerpo legal señalado en la referencia a), establece en el titulo XVIII, articulo N° 151, letra a), que el Capitán de Puerto esta plenamente facultado para suspender el tráfico marítimo ante temporales, bravezas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas y/o fuertes vientos.
- d) Ante esta situación, la Autoridad Marítima debe tomar medidas a fin de evitar y/o minimizar posibles daños a las personas, embarcaciones y a la propiedad producto de un mal tiempo. Para esto, el presente Plan se ejecutara cuando exista un aviso previo de mal tiempo o temporal o cuando las condiciones de tiempo del momento lo ameriten.

II.- MISIÓN:

Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández, ante la aproximación de un frente de mal tiempo o cambios meteorológicos inesperados con el propósito de evitar daños y/o pérdidas de vidas humanas y materiales en el frente marítimo-portuario. Además, establecer las condiciones especiales de tiempo y puerto informando de esta situación a los usuarios marítimos.

III.- EJECUCIÓN:

Corresponde en todo momento la responsabilidad del cierre o apertura del puerto al Capitán de Puerto de Juan Fernández.

IV.- ANEXOS:

- "A" Conceptos y Obligaciones.
- "B" Código de Señales.

Isla Robinson Crusoe,

28 FEB 2011



CRISTIAN CARTES ARRIAGADA
TENIENTE SEGUNDO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ

ANEXO "A"

CONCEPTO Y OBLIGACIONES

A.- CONDICIÓN TIEMPO VARIABLE:

La condición de tiempo variable se establecerá cuando exista un aviso de aproximación de un frente de mal tiempo o teniendo en consideración las características de la Bahía de Cumberland, cuando el viento arreece dificultando la navegación de embarcaciones menores, afecte en parte las actividades marítimas.

OLA (Mts.)	VIENTO (Nudos)	MAR	OBLIGACIONES
0.5	20	Marejadilla	- Naves fondeadas en la bahía mantendrán vigilancia permanente sobre anclas y cadenas y sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.
en	a	En	- Se emitirá señal de seguridad por VHF canal 16 informando esta condición de tiempo y las medidas de seguridad que se deban adoptar.
bahía	25	bahía	- Se suspende el tráfico marítimo de EE.MM. inferior a 25 TRG., dentro y fuera de la bahía Cumberland (cualquiera sea su característica). Previa evaluación, se podrá autorizar excepciones. - Se suspende toda actividad de buceo en bahía Cumberland. - Nave mayor atracada a muelle Cumberland, deberá estar en condiciones para zapar; caso lo disponga la Autoridad Marítima Local o Capitán de la nave.

B.- CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:

La condición de mal tiempo se establecerá cuando se cumplan las siguientes características de viento y mar:

OLA (Mts.)	VIENTO (Nudos)	MAR	OBLIGACIONES
1.5 en bahía	25 a 35	Marejada En bahía	<ul style="list-style-type: none"> - Se suspende el tráfico marítimo de EE.MM. dentro y fuera de la bahía Cumberland (cualquiera sea su característica). - Se suspende toda operación de carga o descarga en muelle Cumberland. - Se suspende toda actividad de buceo en bahía Cumberland. - Se suspenden las maniobras de atraque; nave mayor atracada muelle Cumberland deberá dejar sitio claro y fondear a la gira. - Se emitirá señal de seguridad por VHF canal 16 informando esta condición de tiempo y las medidas de seguridad que se deban adoptar.

C.- CONDICIÓN DE TEMPORAL:

La condición de temporal se establecerá cuando se cumplan las siguientes características de viento y mar:

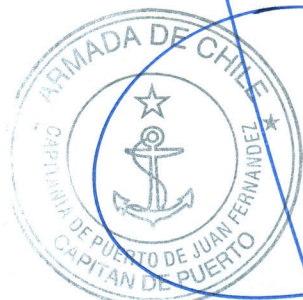
OLA (Mts.)	VIENTO (Nudos)	MAR	OBLIGACIONES
2.5 en bahía	35 y más	Marejada En bahía	<ul style="list-style-type: none"> - Se suspende todo tipo de maniobras de atraque y desatraque en muelle Cumberland. - Se suspende el tráfico de todo tipo de naves y embarcaciones dentro y fuera de la bahía Cumberland (cualquiera sea sus características). - Se suspende todo tipo de actividades de buceo en bahía Cumberland. - Se emitirá señal de seguridad por VHF canal 16 informando esta condición de tiempo y las medidas de seguridad que se deban adoptar.

D.- CERRAZÓN DE NEBLINA Y/O CHUBASCOS:

Cuando por razón de la neblina y/o chubascos, la visibilidad sea dificultosa o no mayor a 35 Mts., se suspenderá el tráfico dentro y fuera de la bahía para aquellas embarcaciones que no posean elementos electrónicos de ayuda a la navegación.

Isla Robinson Crusoe,

28 FEB 2011

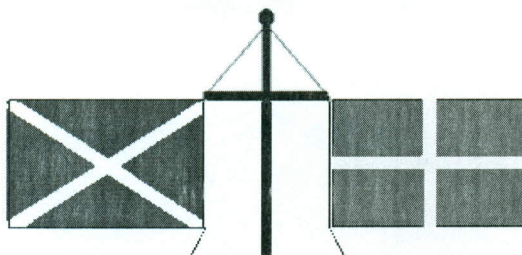


CRISTIAN CARTES ARRIAGADA
TENIENTE SEGUNDO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ

ANEXO "B"

CÓDIGO DE SEÑALES
SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

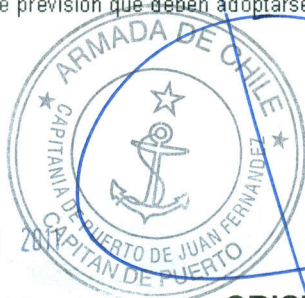
DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

Isla Robinson Crusoe,

28 FEB 2011



CRISTIAN CARTES ARRIAGADA
TENIENTE SEGUNDO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ